



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Luz Nidia Cruz Olarte
Demandado:	Vilma Cruz Olarte
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2018 00195 00
Decisión:	Reprograma fecha de audiencia

Ante la imposibilidad del Despacho de llevar a cabo la audiencia programada y para continuar con el trámite procesal, en los términos de los artículos 372, 373 y 443 del estatuto procedimental, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar la hora de las **9:00 a.m. del día 28 del mes julio del año 2022**, para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y Juzgamiento, para lo cual se procede a abrir a pruebas y se decretan las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

a) DOCUMENTAL: Los aportados con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones propuestas, en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

b) INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de la parte demandada, señora Vilma Cruz Olarte, el que será recepcionado en la fecha y hora aquí programada.

c) DECLARACIÓN DE TERCEROS: Se decretan los testimonios de Rafael María Hernández Cortés y Guiomar Julieta Martínez,

mismos que se recepcionarán en la fecha y hora aquí programada. La parte convocante deberá procurar la comparecencia de los testigos

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

a) DOCUMENTAL Los aportados con las contestaciones de la demanda, en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

b) INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de la parte demandante, señora Luz Nidia Cruz Olarte, el que será recepcionado en la fecha y hora aquí programada.

c) DECLARACIÓN DE TERCEROS: Se decreta el testimonio de los señores Ángela María Orozco Espinosa, Magdiel Vargas Velásquez, José Raúl Ruiz, Yeni Andrea Gómez Cruz y Beltsy Pinzón Ariza, mismos que se recepcionarán en la fecha y hora aquí programada. La parte convocada deberá procurar la comparecencia de los testigos

d) OFICIOS: Se niega la solicitud de oficiar a Bancolombia y Banco Davivienda para que se sirvan remitir con destino a este despacho, la información solicitada mediante peticiones radicadas del 19/04/2018 y 19/07/2018, respectivamente, por la señora Vilam Cruz Olarte, como quiera que la información solicitada ya fue aportada al plenario.

Se previene a las partes respecto de su inasistencia a la audiencia programada, de acuerdo a lo dispuesto en numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal, pues ello genera las sanciones respectivas.

Se advierte que el Juez oficiosamente interrogará de modo exhaustivo a las partes sobre el objeto del proceso y podrá ordenar el careo entre ellas.

Así mismo, se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las

sanciones procesales previstas en los numerales 4° y 5° del artículo 372 del Estatuto Procedimental General.

Secretaría, proceda a comunicarse con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará acabo dicho acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N°064.

Bogotá, 12 de mayo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66dc19e4d2f8fbe37e3a1805924a3e00de903c8289cd9237245b6244d54b98bc**

Documento generado en 11/05/2022 11:20:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>